



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA (JARDINERO), POR RAZÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL DE UN EMPLEADO PÚBLICO, (CONTRATO DE RELEVO), DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO. DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA EXÁMEN.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Primera por razón de la jubilación parcial de un empleado público por contrato de relevo, a tiempo completo por el sistema de concurso-oposición.

Atendiendo a lo establecido en la Base Cuarta procede dictar la presente resolución una vez terminado el plazo de exposición pública de la resolución declarando provisional la lista de admitidos y excluidos frente a la que se no se han presentado alegaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local (art. 21 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local), como Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y Jefa de Personal del mismo,

HE DISPUESTO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección de una plaza de Oficial de Primera,

Aspirantes Admitidos:

<i>Fuente González, Teófilo</i>	***5227**
<i>Herrera Iglesias, Blanca María</i>	***8823**
<i>Moreno Benito, Víctor Andrés</i>	***6168**
<i>Navarro Estepa, Víctor Jesús</i>	***7978**
<i>Requejo Proaño, Óscar</i>	***8335**

Aspirantes Excluidos: Ninguno.

Segundo. - Nombrar el Tribunal de valoración con la siguiente composición:

Presidente:	D. Jaime Fraile Martín (Secretario)
<i>Suplente:</i>	<i>Dña. Joaquín Melendo Catalán (Interventor)</i>
Vocales:	D. Mario Alonso Fuente (Oficial de Primera)
<i>Suplente:</i>	<i>D. Francisco Maroto López (Oficial de Primera)</i>
	D. Roberto Peña Robles (Oficial de Primera)
<i>Suplente:</i>	<i>D. Vicente Ramos de Hoyos (Oficial de Primera)</i>
	D. Rodolfo Santos Millán (Oficial de Primera)
<i>Suplente:</i>	<i>D. Tomás Miguel Martín Linares (Oficial de Primera)</i>
Secretaria:	Dña. Margarita Martín García (Funcionaria RRHH)
<i>Suplente:</i>	<i>María José Moroso Martínez (Funcionaria Urb.)</i>





Tercero. - Establecer la fecha para la celebración del ejercicio, el día 15 de abril de 2026, a las 09,00 h., en las instalaciones municipales del Ferial, sitas en la Avda. Virgen del Llano, núm. 4 de Aguilar de Campoo (Palencia), y citar al Tribunal para su constitución y preparación de los ejercicios el mismo día, a las 8,30 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Cuarto. - Publicar la presente resolución, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Dña. M^a José Ortega Gómez.

Contra el presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o bien recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

(Este documento está firmado electrónicamente)

